RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE APRUEBA PLAN TÉCNICO DE CAZA

VISTA la propuesta de Plan Técnico de Caza presentada por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, del siguiente coto de caza:

I.- Datos del Titular

Nombre y Apellidos: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO DELEGACIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA
DNI / CIF: S4111001F Dirección: CL/TOMAS DE AQUINO S/N PISO 7
Población: CÓRDOBA.- Provincia: CÓRDOBA.- C.P.: 14071.-

II.- Datos del coto.

Denominación: "TORILEJOS"
Matrícula: CO-12227
Aprov. Principal: CAZA MAYOR Aprov. Secundario: CAZA MENOR
Sup. Total : 8918 ha.-
Tº. Municipales: HORNACHUELOS, ESPIEL, FUENTE OBEJUNA.-Provincia: CÓRDOBA

HECHOS

- En virtud de la Orden 17 de febrero de 2008, por la que se encomienda a Egmasa (actualmente Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía) la gestión integrada de determinados montes públicos, y de la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, de fecha 1 de febrero de 2018, por la que se aprueba la Memoria Anual de Actividades 2016/2017 y el Programa de Mejoras y Aprovechamientos correspondiente a la anualidad 2017/2018 del Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Occidental de Córdoba y Alcornocosas, la Agencia de Medio Ambiente y Agua gestiona, entre otros, el aprovechamiento cinegético del coto de titularidad pública CO-12227 "TORILEJOS".
- Con fecha 18/07/2018, la Agencia de Medio Ambiente y Agua presenta en esta Delegación Territorial propuesta de Plan Técnico de Caza del coto privado de CAZA MAYOR denominado "TORILEJOS", con matrícula CO-12227, situado en el término municipal de HORNACHUELOS, ESPIEL, FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).
- Posteriormente se emite Informe Técnico Facultativo por el Departamento de Caza y Pesca y Propuesta de Resolución por parte de la Jefatura de Servicio de Gestión del Medio Natural.

A anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Código:64oxu920Q5CYIHos3lqi8lZEFYbsIr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE ZURERA ARAGON	FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	64oxu920Q5CYIHos3lqi8lZEFYbsIr	PÁGINA	1/8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

VISTA la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres*.

VISTO el *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.*

VISTA la *Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza*.

VISTAS las *Directrices de 18 de mayo de 2015 para la gestión, control y erradicación del muflón, en terrenos cinegéticos de la comunidad autónoma de Andalucía.*

VISTO el Informe Técnico Facultativo emitido al respecto así como la propuesta de resolución en el que se INFORMA TÉCNICAMENTE:

1º.**- Favorablemente** respecto al Plan Técnico de Caza solicitado.

EN VIRTUD de las atribuciones conferidas en el artículo 13 del mencionado Decreto 126/2017.

H E R E S U E L T O:

APROBAR el presente Plan Técnico de Caza, que se ejecutará con las siguientes condiciones:

A. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

A.1. CAZA MAYOR

A.1.1. Datos técnicos base utilizados para calcular el plan de caza del acotado

En este apartado se incluyen los datos técnicos que han sido utilizados como base para efectuar los cálculos del plan de caza para 5 temporadas del presente acotado.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente plan técnico se lleven a cabo actuaciones que impliquen la disminución de la capacidad de carga residual del acotado, el titular del mismo **vendrá obligado** a proponer la oportuna **modificación del plan técnico de caza** con objeto de adecuar el plan de caza a la capacidad de carga residual cinegética resultante.

En el caso de que se constate que las condiciones y datos de partida para el cálculo de la capacidad de carga residual no se corresponden con la realidad o que se han llevado a cabo actuaciones obviando lo anterior, esta Delegación Territorial **podrá acordar de oficio** el inicio del procedimiento para la modificación del plan técnico de caza; todo ello, con independencia de que se incoe el correspondiente expediente sancionador por incumplimiento del condicionado de la presente resolución y por aprovechamiento cinegético abusivo y desordenado.

A.1.1.1. *Capacidad de carga media (UGM) =**1016***

A.1.1.2. *Aprovechamiento ganadero (necesidades en UGM)*

El presente plan técnico de caza o su modificación se aprueba teniendo en cuenta que en este acotado, según el plan técnico de caza presentado, la **carga ganadera máxima en período crítico** será el equivalente a **152 UGM** distribuido como se detalla a continuación:

Especie	Nº de Cabezas	Régimen de Estancia	Período de estancia
Bovino	Cero	-	-
Ovino	1000	Extensivo	Permanente
Caprino	Cero	-	-

A.1.1.3. *Capacidad de carga residual cinegética media (UGM) = **604,80***

A.1.2. Plan de Caza (cupos / temporada cinegética).-

En este cuadro se establecen los cupos **máximos** de capturas que el titular del acotado podrá efectuar.

Especies	Sexo/Edad	NÚMERO DE CAPTURAS/TEMPORADA DE CAZA				
		2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023
CIERVO	Machos (*)	320	320	320	320	320
	Hembras	304	304	304	304	304
GAMO	Machos (*)	15	15	15	15	15
	Hembras	15	15	15	15	15
MUFLÓN (**)	Machos/ Hembras /crías	A ERRADICAR				
JABALÍ	Machos/ Hembras	200	200	200	200	200

(*) No se autoriza la captura de jóvenes de 1er año (varetos y horquillones).

(**) Respecto a la especie muflón (*Ovis musimon*): NO SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN de los ejemplares capturados/cazados; todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 62.3.e) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que establece que en el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético. Asimismo, al no poder ser consideradas las actuaciones autorizadas como aprovechamiento cinegético, **NO PODRÁN SER OBJETO DE HOMOLOGACIÓN LOS TROFEOS** de los ejemplares de esta especie capturados.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu920Q5CYIHos3lqi8lZEFYbsIr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

A.1.3. Modalidades de Caza Mayor.-

Especie	Modalidades de Caza	M	H	C	Período de Caza	
					Desde	Hasta
CIERVO	Montería / gancho	X	X	-	Periodo Hábil	
	Aguardo Diurno	X	X	-	Periodo Hábil	
	Rececho	X	X	-	Periodo Hábil	
	Batida de Gestión	-	-	-	Periodo Hábil	
GAMO	Montería / gancho	X	X	-	Periodo Hábil	
	Aguardo Diurno	X	X	-	Periodo Hábil	
	Rececho	X	X	-	Periodo Hábil	
	Batida de Gestión	-	-	-	Periodo Hábil	
MUFLÓN	Montería / gancho	X	X	X	Periodo Hábil	
	Aguardo Diurno	X	X	X	Periodo Hábil	
	Rececho	X	X	X	Periodo Hábil	
	Batida de Gestión	-	-	-	Periodo Hábil	
JABALÍ	Montería / gancho	X	X	-	Periodo Hábil	
	Batida	X	X	-	Periodo Hábil	
	Rececho	X	X		Periodo Hábil	
	Aguardo Diurno	X	X	-	Periodo Hábil	
	Aguardo Nocturno	X	X	-	Periodo Hábil	
	En mano	X	X	-	Periodo Hábil	
	Batida de Gestión	-	-	-	Periodo Hábil	

NOTA: X: Sí
–: No

A.2. PLAN DE CAZA MENOR

A.2.1. Especies y cupos por temporada cinegética.-

ESPECIES	PREVISIÓN DE CAPTURAS POR TEMPORADA				
	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023
PERDIZ ROJA	525	525	550	550	550
PALOMA TORCAZ	675	675	675	675	675
TÓRTOLA COMÚN	500	500	500	500	500
ZORZAL COMÚN	650	650	675	675	675
ZORZAL ALIRROJO	650	650	675	675	675
ZORRO	35	35	35	35	35

Código:64oxu920Q5CYIHos3lqi8lZEFYbsIr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

A.2.2. Modalidades de caza / Nº de días de caza / Nº cazadores por jornada.-

Especies	Modalidades de Caza	Nº días caza/Temporada	Cazadores/ Jornada
PERDIZ ROJA	EN MANO	4	15
PERDIZ ROJA	PERDIZ CON RECLAMO MACHO	20	25
PALOMA TORCAZ	DESDE PUESTO FIJO	6	30
TÓRTOLA COMÚN	DESDE PUESTO FIJO	6	30
ZORZAL COMÚN	DESDE PUESTO FIJO	6	30
ZORZAL ALIRROJO	DESDE PUESTO FIJO	6	30
ZORRO	EN MANO	4	15
ZORRO	AGUARDO DIURNO	4	15

A.3. INFRAESTRUCTURAS PREEXISTENTES.

A.3.1. Cercados no cinegéticos

- Nº de cercados: **023**
- Localización: **conforme al plano adjunto.**

A.3.2. Muladar Particular

- Nº Registro Sandach: **S14036001**
- Localización (Coordenadas ETS89, uso 30): **x: 290643 y: 4219907** (ver plano)

A.4. CAMPEONATOS DEPORTIVOS DE CAZA

Campeonato Deportivo de Caza	Lugar	Fecha estimada	Especies	Modalidad	P. Hábil (Si / No)
Campeonato Provincial de Caza Menor con Perro	Coto	Noviembre	Conejo	Al salto	S
Campeonato Provincial de Caza Menor con Perro	Coto	Noviembre	Liebre	Al salto	S
Campeonato Provincial de Caza Menor con Perro	Coto	Noviembre	Perdiz roja	Al salto	S
Campeonato Provincial de Caza Menor con Perro	Coto	Noviembre	Zorro	Al salto	S

C. CONDICIONES GENERALES:

- En todo lo concerniente al aprovechamiento cinegético en este acotado se estará a lo establecido en la normativa de aplicación y, en especial, a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, el *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación*

Código:64oxu920Q5CYIHos3lqi8lZEFYbsIr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE ZURERA ARAGON	FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	64oxu920Q5CYIHos3lqi8lZEFYbsIr	PÁGINA	5/8

de la Caza en Andalucía y su normativa de desarrollo, Orden General de Vedas y condiciones específicas establecidas en la presente Resolución.

- **Superficie y perímetro del coto**: El perímetro y la superficie del acotado han de entenderse conformes al expediente administrativo que obra en los archivos de esta Delegación Territorial (se adjunta plano), sin que pueda considerarse aprobada ninguna modificación de los mismos al amparo de la presente resolución.
- **El incumplimiento** de cualquiera de las condiciones relativas al Plan Técnico de Caza aprobado mediante la presente resolución, puede llevar consigo la suspensión del aprovechamiento cinegético; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1.c) del *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.*
- La aprobación de la presente resolución de Plan Técnico de Caza se circunscribe a lo contemplado en la presente Resolución, no suponiendo la autorización de caminos, siembras, mejora de pastizales, cortaderos, torres de vigilancia, núcleos zoológicos, ni de cualquiera otra actuación, infraestructura o aprovechamiento no contemplado y aprobado de forma explícita en la presente Resolución. En este sentido la autorización de cualquiera de las actuaciones anteriormente citadas deberá solicitarse de forma expresa, con independencia de que se contemple en el Plan Técnico de Caza; de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 del *Decreto 126/2017, de 25 de julio*.

C.1. CAZA MAYOR

C.1.1. Plan de Caza (cupos / temporada cinegética).-

- **Cupos de capturas:** con objeto de evitar que se produzca un aprovechamiento abusivo y desordenado de los recursos cinegéticos en el acotado, los cupos de captura para las especies de **caza mayor** autorizados en la presente resolución para cada temporada cinegética son cupos **MÁXIMOS**, con el siguiente condicionado:
  1. El hecho de que en alguna temporada cinegética el cupo máximo autorizado para una especie determinada **se vea superado**, conllevará automáticamente la **disminución** del cupo máximo autorizado para dicha especie durante la temporada cinegética inmediatamente posterior y, en su caso, en las siguientes temporadas hasta completar el número de capturas excedidas; todo ello sin perjuicio de lo que se acuerde en el seno del **expediente sancionador** que se pueda incoar como consecuencia del incumplimiento de los cupos autorizados en la presente resolución.

  2. El cupo máximo autorizado para cada especie en una temporada cinegética determinada **no podrá verse incrementado** a pesar de que en la anterior temporada cinegética el número de capturas efectuadas de esta especie haya sido inferior al cupo máximo autorizado para dicha especie. Tan solo cuando **no se haya efectuado** aprovechamiento cinegético de una especie determinada durante una o varias temporadas cinegéticas y, por tanto, no se hayan celebrado cacerías ni se haya realizado captura alguna; **se podrán acumular los cupos** a los autorizados en la siguiente temporada cinegética.

C.1.2. Modalidades de Caza Mayor.-

- **Caza en mano**: se autoriza un máximo de **8 cazadores y 15 perros**, ambos **por jornada de caza**.
- **Modalidad de aguardo nocturno:** se autoriza un máximo de **3 cazadores por cada 250 hectáreas y jornada,** con una distancia mínima entre puestos de 150 metros.

- **Monterías, ganchos, batidas, batidas de zorro y batidas de gestión**: conforme a lo establecido en el Artículo 86.12 del vigente Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (Decreto 126/2017, de 25 de julio) el titular del acotado deberá enviar en el plazo de **QUINCE DÍAS** desde la fecha de celebración el correspondiente Parte de Resultados y Copia del Informe de Capturas elaborado por el veterinario autorizado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a **dejar sin efecto** las comunicaciones previas que se realicen para futuras acciones cinegéticas.
- **Nº de cacerías por temporada cinegética:** En cuanto al numero de cacerías (monterías, ganchos, batidas, batidas de zorro y batidas de gestión) a celebrar por temporada cinegética en cada coto, se estará a lo establecido en el articulo 86.3 del Decreto 126/2017, de 25 de julio.
- **Cacerías con carácter excepcional:** conforme a lo establecido en el artículo 86.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, con carácter excepcional podrá autorizarse la celebración de batidas de gestión no incluidas en el plan técnico de caza motivadas en causas sobrevenidas de carácter meteorológicas, sanitarias, de equilibrio ecológico y de seguridad, correspondiendo a la persona titular del órgano territorial provincial competente en materia de caza la concesión de dichas autorizaciones, **previo informe técnico.**
- **Régimen de comunicación previa y resultados**: el titular del acotado vendrá obligado a presentar en plazo las comunicaciones previas y partes de resultados que establece el Decreto 126/2017 para las acciones cinegéticas autorizadas en la presente resolución.
- **Normativa Sanitaria**: todas las actividades autorizadas y efectuadas con los ejemplares de las especies cazables deberán cumplir la normativa sanitaria correspondiente y aplicable en cada caso. En especial, la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía (SANDACH) y Resolución de 19 de octubre de 2012, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

C.2. APROVECHAMIENTO GANADERO

- En el supuesto de que durante la vigencia del presente plan técnico el titular del acotado o propietario de los terrenos deseen modificar el aprovechamiento ganadero (especies, número de cabezas y periodos de estancias en el acotado) **deberá comunicarlo** previamente a esta Delegación Territorial. En aquellos casos en los que la pretendida modificación del aprovechamiento ganadero conlleve un **incremento de la carga ganadera** máxima referida en el cuadro que se contempla en el condicionado específico, con una antelación de tres meses, el titular del acotado estará **obligado a proponer** la correspondiente modificación del plan técnico al objeto de adecuar las poblaciones y plan de caza a la capacidad de carga residual cinegética resultante.
- En el caso de que se constate que la modificación del aprovechamiento ha sido llevada a cabo obviando lo anterior, esta Delegación Territorial podrá acordar de oficio el inicio del procedimiento para la modificación del plan técnico de caza; todo ello, con independencia de que se incoe el correspondiente expediente sancionador por incumplimiento del condicionado de la presente resolución y por aprovechamiento cinegético abusivo y desordenado.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu920Q5CYIHos3lqi8lZEFYbsIr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

C.2.1. Muladar Particular

En todo lo relativo al muladar particular existente en el acotado se habrá de estar a lo dispuesto en el condicionado de la Resolución por la que se autorizó su instalación y, en todo caso, a lo establecido en la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la practica cinegética de caza mayor en Andalucía y la Resolución de 19 de octubre de 2012 por la que se actualizan los Anexos I, II, III, V y VI de la Orden anterior, Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor, y demás normativa de aplicación en la materia.

C.3. CAMPEONATOS DEPORTIVOS DE CAZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, para la celebración de campeonatos oficiales de caza autorizados en la presente resolución el titular del acotado deberá comunicar previamente dicha celebración. Dicha comunicación deberá tener entrada en el registro general de esta Delegación Territorial con una **antelación mínima de quince días**. Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar en la fecha prevista, podrá celebrarse en los quince días siguientes.

D.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.-

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería, y en la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, **RECURSO DE ALZADA** ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL
P.S. EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(Resolución del Delegado Territorial de 27 de junio de 2018)

Fdo. Francisco J. Zurera Aragón